



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2017UD019 bitácora 06/MP-0043/06/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

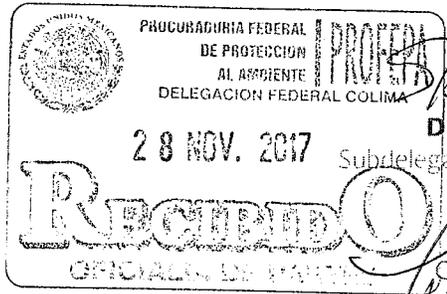
Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo a la Resolución 09/2018/SIPOT de fecha 09 de enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

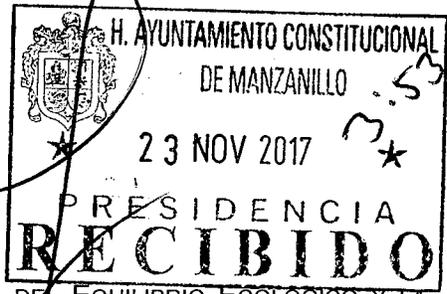


DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-4156/17  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

"2017, Año de Centenario de la Promulgación Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. MARCELA DE LOURDES THOMPSON GOROZPE**  
CALLE LA LUNA NO. 32, CASA 4  
FRACC. PENÍNSULA DE SANTIAGO  
MANZANILLO, COLIMA. C.P. 28867  
TEL. 314.33.404.89  
CORREO: [mthompson@altho.com.mx](mailto:mthompson@altho.com.mx)



EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA **C. MARCELA DE LOURDES THOMPSON GOROZPE**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCIÓN DE CASA UNIFAMILIAR EN EL LOTE 50, CALLE DEL REY, FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA DE SANTIAGO**", A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SEMARNAT INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

10 NOVEMBRE 2017  
ave. ICE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO “**CONSTRUCCIÓN DE CASA UNIFAMILIAR EN EL LOTE 50, CALLE DEL REY, FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA DE SANTIAGO**” PROMOVIDO POR LA **C. MARCELA DE LOURDES THOMPSON GOROZPE**; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

### RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CON FECHA 8 DE JUNIO DEL PRESENTE, REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0043/06/17** Y CLAVE **06CL2017UD019**; LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA UNIFAMILIAR DE DESCANSO EN ECOSISTEMA COSTERO, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 5, INCISOS R DEL REIA.
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2017, ENTREGADO A LA **PROMOVENTE** CON FECHA 8 DE JUNIO DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ CON ESCRITO RECIBIDO EL 14 DE JUNIO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA A-20 DEL PERIÓDICO CORREO DE MANZANILLO, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 10 DE JUNIO DEL PRESENTE, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO.
- IV. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-2236/17, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE SE ENTREGÓ POR LA **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA A ESTA DELEGACIÓN, CON ESCRITO RECIBIDO EL 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
- V. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2017UD019**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- VI. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

12/2/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/039/17 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 29 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DEL PRESENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO A LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.

- VII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTADOS DEL II AL VI DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-3739/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O LA **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO; A LO CUAL LA PROFEPA A TRAVÉS DE SU SIMILAR NO. PFFPA/13.5/8C.17.5/651/2017, DICTAMINÓ QUE NO EXISTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A NOMBRE DEL PROYECTO Y/O PROMOVENTE.
- IX. QUE DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SE SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2959/17, LA CUAL FUE INGRESADA POR LA **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO EL 4 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE ESTA A MI CARGO CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

#### CONSIDERANDO:

1. **GENERALES.**
- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IX, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS;



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

112  
B



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO Q; 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL **PROYECTO** SE LOCALIZARÁ EN EL LOTE No. 50, CON DOMICILIO EN LA CALLE DEL REY, SECCIÓN DE LA REYNA, FRACCIONAMIENTO DE PENÍNSULA DE SANTIAGO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 640.04 m<sup>2</sup>.
- IV. QUE EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PARA DESCANSO, COLINDANTE A LA ZONA MARINA DE LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, SIN SER ZONA FEDERAL. EL PREDIO SE UBICA EN LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

VÉRTICE	X	Y
1	568125	2112630
2	568116	2112622
3	568111	2112621
4	568093	2112654
5	568105	2112664



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

12  
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

- V. QUE EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA EN DOS NIVELES, EN LA PLANTA BAJA, SE OCUPARÁ SOBRE TERRENO FIRME, UNA SUPERFICIE DE 349.09 M<sup>2</sup>, EN TANTO QUE EN LA PLANTA BAJA PERO ÁREA VOLADA, 115.07 M<sup>2</sup>; PARA LA PLANTA ALTA SE OCUPARÁN 122.21 M<sup>2</sup>, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

	No. En croquis	Obra	Área de construcción
Planta baja	1	Ingreso Principal	1.34 m <sup>2</sup>
	2	Cochera	52.54 m <sup>2</sup>
	3	Bodega de cochera	5.61 m <sup>2</sup>
	27	Jardín en cochera	3.75 m <sup>2</sup>
	23	Patio de macetas	9.55 m <sup>2</sup>
	24	Patio de ingreso	8.71 m <sup>2</sup>
	8	Distribuidor (doble altura)	38.17 m <sup>2</sup>
	6	Baño completo	5.68 m <sup>2</sup>
	4	Recamara de Visitas	24.90 m <sup>2</sup>
	5	Pasillo hacia Rec. visitas	6.07 m <sup>2</sup>
	7	Recamara ppl. Con baño y vestidor	55.50 m <sup>2</sup>
		Área de servicios	
	9	Lavandería	7.15 m <sup>2</sup>
	21	Patio en lav.	28.26 m <sup>2</sup>
	10	Baño completo	4.50 m <sup>2</sup>
	11	Sala comedor	42.03 m <sup>2</sup>
	12	Cocina	28.85 m <sup>2</sup>
22	Jardín de rec. ppl	13.31 m <sup>2</sup>	
25	Jardín de banqueta	9.14 m <sup>2</sup>	
26	Jardín doble altura	3.93 m <sup>2</sup>	
<b>Total Planta baja sobre Terreno firme</b>		<b>Total</b>	<b>349.09 m<sup>2</sup></b>
Planta baja área volada	13	Terraza con Palapa	80.20 m <sup>2</sup>
	14	Alberca	30.05 m <sup>2</sup>
	15	Chapoteadero	4.82 m <sup>2</sup>
<b>Total área volada</b>		<b>Total</b>	<b>115.07 m<sup>2</sup></b>
<b>Superficie total de Planta baja incluyendo área volada</b>			<b>464.16 m<sup>2</sup></b>
Planta Alta	16	Pasillo hacia las 3 recamaras	40.15 m <sup>2</sup>
	17	Recamara con baño completo y vestidor	28.91 m <sup>2</sup>
	18	Recamara sin balcón	22.38 m <sup>2</sup>
	19	Recamara con balcón	19.40 m <sup>2</sup>
	20	Baño completo	11.37 m <sup>2</sup>
<b>Total de superficie de planta alta:</b>			<b>122.21 m<sup>2</sup></b>

- VI. QUE SEGÚN LO EXPLICA EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE LOS 640.04 M<sup>2</sup>, SE DESTINARÁN 290.91 M<sup>2</sup> (45.31%) COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN NATURAL DE FLORA



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

h. R  
22



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

CORRESPONDIENTE A SELVA BAJA CADUCIFOLIA, ADICIONALMENTE, SE DESTINARÁN 30.13 M<sup>2</sup> COMO ÁREAS JARDINADAS (4.71%), EN LAS QUE SE PRETENDE UTILIZAR *OPUNTIA PUBERULA* (NOPALILLO RASTRERO), CON 6 INDIVIDUOS.

**VII.** QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, POR EL ÁREA DE OCUPACIÓN DE 349.04 M<sup>2</sup>, SE AFECTARÁN 35 INDIVIDUOS DE VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA QUE SUMAN UN TOTAL DE 1.70 M<sup>3</sup> V.T.A. O BIEN UN ÁREA BASAL DE 6.7 M<sup>2</sup> (191.76 M<sup>2</sup>/HA).

Tabla 3. Volumen y medidas morfométricas de los árboles que serán afectados por el proyecto.

Especie	Altura m	Diametro 1 m	D 2 m	D 3 m	Area Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>
<i>Amphipterygium adstringens</i>	6.75	0.14	0.00	0.00	0.2	0.06
<i>Amphipterygium adstringens</i>	5.18	0.10	0.00	0.00	0.1	0.02
<i>Amphipterygium adstringens</i>	5.68	0.12	0.00	0.00	0.1	0.04
<i>Amphipterygium adstringens</i>	5.23	0.17	0.00	0.00	0.2	0.07
<i>Amphipterygium adstringens</i>	6.95	0.12	0.00	0.00	0.1	0.04
<i>Amphipterygium adstringens</i>	4.44	0.11	0.00	0.00	0.1	0.02
<i>Amphipterygium glaucum</i>	6.46	0.13	0.00	0.00	0.1	0.05
<i>Amphipterygium glaucum</i>	7.46	0.20	0.00	0.00	0.3	0.12
<i>Apoplansia paniculata</i>	8.74	0.09	0.17	0.09	0.4	0.06
<i>Apoplansia paniculata</i>	7.32	0.12	0.00	0.00	0.1	0.02
<i>Bursera grandifolia</i>	7.13	0.20	0.00	0.00	0.3	0.11
<i>Bursera grandifolia</i>	4.49	0.16	0.00	0.00	0.2	0.05
<i>Caesalpinia eriostachys</i>	7.96	0.11	0.12	0.00	0.2	0.04
<i>Forchhammeria pallida</i>	6.44	0.21	0.00	0.00	0.3	0.11
<i>Hellocarpus sp.</i>	7.26	0.10	0.00	0.00	0.1	0.03
<i>Jatropha standleyi</i>	5.88	0.12	0.10	0.00	0.2	0.04
<i>Jatropha standleyi</i>	6.74	0.11	0.12	0.00	0.2	0.04
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	9.46	0.12	0.13	0.00	0.2	0.04
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	7.12	0.11	0.00	0.00	0.1	0.02
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	7.46	0.10	0.10	0.00	0.2	0.26
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	6.37	0.10	0.00	0.00	0.1	0.01
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	6.62	0.11	0.00	0.00	0.1	0.01
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	8.66	0.16	0.19	0.00	0.5	0.07
<i>Lonchocarpus eriocarinalis</i>	7.24	0.09	0.09	0.00	0.1	0.03
<i>Lonchocarpus eriocarinalis</i>	7.66	0.10	0.00	0.00	0.1	0.03
<i>Lonchocarpus sp.</i>	8.46	0.18	0.00	0.00	0.2	0.03
<i>Lonchocarpus sp.</i>	5.9	0.15	0.00	0.00	0.2	0.02
<i>Lonchocarpus sp.</i>	4.72	0.11	0.00	0.00	0.1	0.01
<i>Lonchocarpus sp.</i>	7.18	0.18	0.10	0.00	0.3	0.03
<i>Lonchocarpus sp.</i>	6.88	0.19	0.00	0.00	0.3	0.03
<i>Lonchocarpus sp.</i>	7.68	0.11	0.00	0.00	0.1	0.01
<i>Lonchocarpus sp.</i>	7.56	0.18	0.12	0.00	0.4	0.04
<i>Marfoespecie corchosa</i>	6.32	0.13	0.00	0.00	0.1	0.05
No ID	4.12	0.14	0.00	0.00	0.1	0.03
<i>Plumeria aff. acutifolia</i>	6.68	0.15	0.00	0.00	0.2	0.06
					<b>6.7</b>	<b>1.70</b>

El volumen de madera afectado será solo de 1.7 m<sup>3</sup>

**VIII.** QUE SEGÚN LO INDICA EL ARTÍCULO 5, INCISO O), FRACCIÓN I DEL REIA, SE EXCEPTÚA DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS EN PREDIOS MENORES A 1000 M<sup>2</sup>, CUANDO SU CONSTRUCCIÓN NO IMPLIQUE EL DERRIBO DE ARBOLADO EN UNA SUPERFICIE MAYOR A 500 M<sup>2</sup>, O LA ELIMINACIÓN O FRAGMENTACIÓN DEL HÁBITAT DE EJEMPLARES DE FLORA O FAUNA SUJETOS A UN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS. POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LAS ESPECIES DESCRITAS EN LA TABLA; NINGUNA DE LAS ESPECIES



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

IDENTIFICADAS POR LA PROMOVENTE, SE ENCUENTRA EN ESTATUS BAJO LAS DETERMINACIONES DE LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**. DE IGUAL FORMA, SEGÚN SE EXPUSO EN LOS CONSIDERANDOS IV Y VII DEL PRESENTE RESOLUTIVO, EL PROYECTO CUMPLE CON EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA REQUERIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

- IX.** QUE EN LA MIA-P SE INDICA QUE PARA AUMENTAR LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN, SE HARÁ UN MURO DE CONTENCIÓN A 18 METROS APROX. DE DISTANCIA DE LA CALLE, PARALELO A ESTÁ. EL PROCESO CONSTRUCTIVO PRETENDE APROVECHAR AL MÁXIMO LA PARTE PLANA DEL TERRENO, DE LA CUAL SE BAJARÁ EL NIVEL DEL MISMO A NIVEL DE CALLE Y EL MATERIAL QUE RESULTE, SE UTILIZARÁ PARA DESPLANTAR EL RESTO DE LA CASA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE MEDIA DEL TERRENO, DICHO MOVIMIENTO SE LOGRARÁ CONSTRUYENDO UN MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BLOCK DE CONCRETO, CASTILLOS ARMADOS Y PARA CONTENER LA TIERRA DEL RELLENO CON SUELO CEMENTO, Y CON SU CIMENTACIÓN DE ZAPATA CORRIDA DE BASE 2.5 M, Y EL RESTO DE LA CASA ESTARÁ SOPORTADA POR COLUMNAS DESPLANTADAS DIRECTAMENTE DEL TERRENO NATURAL.
- X.** QUE PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS GENERADAS POR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE INSTALARÁ UNA **FOSA SÉPTICA CON SISTEMA DE TRATAMIENTO BIOENZIMÁTICO**, MARCA SANIMEX MONTIEL, DE 1.11 M DIÁMETRO POR 1.23 M DE LARGO, CON CAPACIDAD PARA 20 PERSONAS. EL AGUA YA TRATADA SE CONDUCTIRÁ A UN POZO DE ABSORCIÓN, CON VOLUMEN DE 5 M<sup>3</sup>. TANTO LA FOSA COMO EL POZO DE ABSORCIÓN SE UBICARÁN DETRÁS DE LA COCHERA, JUNTO AL PATIO DE SERVICIOS, BAJO LA SERVIDUMBRE LATERAL.
- XI.** QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN LA MIA-P, EL FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA DE SANTIAGO CUENTA CON LOS SERVICIOS DE LUZ Y CABLEADO ELÉCTRICO, ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASÍ COMO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES (CALLES, CAMELLONES Y DRENAJE PLUVIAL PÚBLICO).
- XII.** QUE PARA EVITAR LA AFECTACIÓN DE LA ZONA MARINA DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA, SE IMPLEMENTARÁ UNA BARRERA A UN METRO DONDE SE COLOCARÁ EL MURO DE CONTENCIÓN HACIA ABAJO, COLOCANDO UNA MALLA CICLÓN, CUBIERTO POR MALLA TEXTIL A TODO LO ANCHO DEL PREDIO EN LA ZONA FINAL DE LA OBRA.
- XIII.** QUE SEGÚN LO INDICA EN EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO ANEXO A LA MIA-P, SE REQUERIRÁN **12 MESES** PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS PRETENDIDAS UNA VEZ OBTENIDOS LOS PERMISOS RESPECTIVOS, E INDEFINIDO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN.
- XIV.** QUE SEGÚN LO PLANTEA EN LA MIA-P, EL PROYECTO CONTEMPLA LAS ETAPAS SIGUIENTES:
- A) PREPARACIÓN DEL SITIO
- RETIRO DE LA VEGETACIÓN Y LIMPIEZA
  - RELLENO



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Handwritten signature and date: 3/11/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

- NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN

**B) CONSTRUCCIÓN**

- EXCAVACIONES
- CIMENTACIONES
- CONSTRUCCIÓN DE LA CASA (OBRA NEGRA)
- INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS
- ACABADOS

**C) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

LA OPERACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR SERVICIO BÁSICO A SUS MORADORES. EL MANTENIMIENTO SERÁ PREVENTIVO Y SE REALIZARÁ ANUALMENTE.

**D) ETAPA DE ABANDONO.**

NO SE CONTEMPLA ESTA FASE.

**XV.** QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE PLANTEARON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN, ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.

**XVI.** QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI LA PROMOVENTE NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA.

**3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

**I.** QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN HECHA POR EL PROMOVENTE
<p><b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.</b></p> <p>PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2012</p>	<p>EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA <b>UGA 89</b>, CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE CUYOS LINEAMIENTOS DE MANEJO SE RELACIONAN CON EL FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, QUE COMPARTE CON ASENTAMIENTOS HUMANOS UN USO PREDOMINANTE.</p>
<p><b>PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DEL DESARROLLO PENÍNSULA DE SANTIAGO.</b></p> <p>PUBLICADO EL 11 DE AGOSTO DE 2012 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.</p>	<p>DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA, EL PROYECTO SE UBICA EN UNA SUPERFICIE CLASIFICADA COMO ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA (AU-RN), QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS LA SECCIÓN DEL REY Y REYNA.</p>



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

<p><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.</b></p>	<p>EL PROYECTO SE VINCULA CON EL ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN VII Y IX, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 5, INCISOS O) Y Q) DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>
--	---

RESPECTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; EL **PROMOVENTE** VINCULA EL **PROYECTO** CON LA SIGUIENTE:

Norma Oficial Mexicana	Acciones para su atención
<p>NOM-041-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>En virtud de que las emisiones provendrán de fuentes móviles consistentes en maquinaria y equipo para la construcción, no le aplica ninguna Norma Oficial Mexicana; por lo que no existen señalados a la fecha, límites máximos permisibles para dichas emisiones.  Además se efectuará la verificación de todo el parque vehicular que se utilizará en el proyecto, mediante la implementación de un programa de mantenimiento de todo el parque vehicular.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel ó mezclas que incluyan diesel como combustible.</p>	<p>En virtud de que las emisiones provendrán de fuentes móviles consistentes en maquinaria y equipo para la construcción, no le aplica ninguna Norma Oficial Mexicana; por lo que no existen señalados a la fecha, límites máximos permisibles para dichas emisiones.  Se efectuará la verificación de todo el parque vehicular que se utilizará en el proyecto, mediante la implementación de un programa de mantenimiento de todo el parque vehicular.</p>
<p>NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.</p>	<p>En virtud de que las emisiones provendrán de fuentes móviles consistentes en maquinaria y equipo para la construcción, no le aplica ninguna Norma Oficial Mexicana; por lo que no existen señalados a la fecha, límites máximos permisibles para dichas emisiones.  Se efectuará la verificación de todo el parque vehicular que se utilizará en el proyecto, mediante la implementación de un programa de mantenimiento de todo el parque vehicular.</p>



*Handwritten signature and date: 12*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

<p>NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>Que establece la Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.</p>	<p>No se encontraron en el área de estudio ni en el área de influencia especies enlistadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo si se encontraron para el municipio de Manzanillo.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994.</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>En virtud de que las emisiones provendrán de fuentes móviles consistentes en maquinaria y equipo para la construcción, no le aplica ninguna Norma Oficial Mexicana; por lo que no existen señalados a la fecha, límites máximos permisibles para dichas emisiones.</p> <p>No obstante, dentro de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, se establecen las acciones preventivas y correctivas, en su caso, para evitar los efectos nocivos de tales emisiones al ambiente.</p>

II. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO. AL RESPECTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL REVISÓ LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, (POETEC), DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

- CON RESPECTO AL **POETEC** (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2012); EL SITIO DEL **PROYECTO** SE UBICA EN LA **UGA 89** POLÍTICAS DE **APROVECHAMIENTO**, SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES ASENTAMIENTOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA AMBIENTALES; MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y PERMITIR SU CRECIMIENTO CON CRITERIOS ECOLÓGICOS DE PLANEACIÓN Y FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS; FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO LIMITANDO EL IMPACTO ECOLÓGICO.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*Handwritten signature and initials*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

UGA	Política	Lineamientos	Usos predominantes	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles	Criterios
89	Apr	Permite el aprovechamiento o de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de la vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y factibilidad de dotación de servicios. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico.	Asentamientos humanos e infraestructura turística	Asentamientos humanos infraestructura investigación y turismo	Minería (El aprovechamiento minero se hará acorde a los estudios y manifestación ambiental que se tenga)	Acuacultura Agricultura Agroforestería Agroturismo o Ecoturismo Forestal Ganadería Frutales Industria Plantaciones agrícolas UMA's	Ahu Edu Inf Inv Tur Min

LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS ESTABLECIDOS EN EL POET PARA LOS ASENTAMIENTOS URBANOS (UGA 89), DE ACUERDO CON EL **PROMOVENTE**, SON:

<b>Ahu 1</b> En las áreas urbanas se seguirán los criterios de los programas de desarrollo urbano autorizado, o se fomentará su actualización o creación en caso de que sean insuficientes o no existan	El proyecto se desarrolla de acuerdo al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Desarrollo Península de Santiago
<b>Ahu 2</b> El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes.	El Programa de Mejoramiento Urbano del Desarrollo Península de Santiago se apega a este criterio.
<b>Ahu 3</b> Las vialidades y espacios abiertos deberán revegetarse con vegetación preferentemente nativa.	El Programa de Mejoramiento Urbano del Desarrollo Península de Santiago se apega a este criterio.
<b>Ahu 4</b> La superficie mínima de Áreas Verdes será de 12 m <sup>2</sup> /Hab.	Se da cumplimiento en el proyecto.
<b>Ahu 5</b> Las vialidades y estacionamientos de los asentamientos urbanos e industriales deberán bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones microclimáticas y aumentar la calidad estética.	El proyecto contempla la utilización de especies nativas en sus áreas jardinadas.
<b>Ahu 6</b> Las poblaciones urbanas deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales cumpliendo la <b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b> .	Esto aplica a las autoridades competentes.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

	El proyecto descargará sus aguas a un biodigestor de enzimas, esto mientras se construye la infraestructura de red de drenajes necesaria para conectarse.
<b>Ahu 7</b> Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con la NOM-003-SEMARNAT-1996 así mismo se promoverá el rehusó en la industria.	Aplica para las autoridades competentes.
<b>Ahu 8</b> El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole, de acuerdo a lo especificado en la NOM-004-SEMARNAT-2003	Aplica para las autoridades competentes.
<b>Ahu 9</b> La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en rellenos sanitarios cuya localización deberá considerar los análisis de fragilidad geológica y riesgo ante eventos naturales.	Aplica para las autoridades competentes.
<b>Ahu 10</b> Los asentamientos humanos deberán contar infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.	Los residuos sólidos serán confinados en contenedores adecuados para su recolección y disposición final por parte del fraccionamiento y del ayuntamiento.
<b>Ahu 11</b> Aunado a la construcción del relleno sanitario se debe construir una planta seleccionadora para el reciclaje de los residuos inorgánicos y una planta de composta para el tratamiento de los residuos orgánicos	Aplica para las autoridades competentes.
<b>Ahu 12</b> Las actividades comerciales no deberán ser contaminantes	No aplica al proyecto.
<b>Ahu 13</b> Se fomentará la creación e instalaciones para la recreación y el deporte, centros culturales y sociales, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques naturales y jardines y comercio de artesanías locales	Aplica para las autoridades competentes.
<b>Ahu 14</b> No se permitirá construir establos y corrales dentro del área urbana	No aplica al proyecto.
<b>Ahu 15</b> En las inmediaciones de áreas urbanas que haya sido afectadas por desmontes o por sobreexplotación forestal, se deberán establecer programas continuos de reforestación con especies nativas	No aplica al proyecto.
<b>Ahu 16</b> En la creación de nuevas zonas residenciales se mantendrán las zonas destinadas a áreas verdes con su vegetación nativa original, perfeccionando su diseño	El proyecto contempla la utilización de especies nativas en sus áreas jardinadas.

**III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS,**



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

12/11  
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. NO OBSTANTE EN EL SITIO DEL **PROYECTO** Y DE ACUERDO AL **PROMOVENTE**, NO HAY INDICIOS DE FLORA O FAUNA LISTADAS EN LA **NOM-059-SEMARNAT-2010** QUE SE PUEDAN VER DIRECTAMENTE AFECTADOS POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.

#### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

QUE DE ACUERDO CON LA **PROMOVENTE**, EL ÁREA DE ESTUDIO ESTÁ CONSTITUIDA POR LA TOTALIDAD DEL PREDIO LOTE 50 Y SU ÁREA DE INFLUENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECCIÓN LA REYNA EN LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, QUE SE UBICA EN LA MICROCUENCA SANTIAGO, QUE CORRESPONDE AL SISTEMA AMBIENTAL (SA), CON SU CORRIENTE PRINCIPAL ES EL ARROYO CHANDIABLO, CON UNA SUPERFICIE DE 7494.790 HAS, SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA 15, EN LA CUENCA RÍO CHACALA-PURIFICACIÓN, DENTRO DE LA SUBCUENCA DE CUYUTLÁN, EL PREDIO SE UBICA EN ESTA MICROCUENCA, CUYA CORRIENTE PRINCIPAL ES EL ARROYO CHANDIABLO, QUE ES EL MÁS CERCANO AL SITIO PERO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y NO EXISTEN OTROS CUERPOS DE AGUA IMPORTANTES CERCANOS AL SITIO. EL PREDIO EN ESTUDIO SE LOCALIZA EN LA CIMA DE UN PARTEAGUAS FORMADO EN LA PEQUEÑA PENÍNSULA DENOMINADA SECCIÓN DE LA REYNA, DENTRO DE LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, POR LO QUE EL AGUA ESCURRE DIRECTAMENTE AL OCÉANO SIN FORMAR ESCURRIMIENTOS EVIDENTES, ESTO ACENTUADO DEBIDO A LA MARCADA PENDIENTE DEL TERRENO.

EL ÁREA DE INFLUENCIA LIMITA CON EL OCÉANO, AL NORTE CON LA BAHÍA DE SANTIAGO; HACIA EL SURESTE, LA BAHÍA DE LA AUDIENCIA, AL ESTE DESARROLLO HABITACIONAL PENÍNSULA DE SANTIAGO Y HACIA EL OESTE LA PUNTA DE LA PENÍNSULA LA REYNA. EL ÁREA DE INFLUENCIA, CON USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y TURÍSTICO EN LA PUNTA, ESTÁ CONSTITUIDO POR DESARROLLOS HABITACIONALES Y RELICTOS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, UBICADOS EN PREDIOS QUE A CORTO Y MEDIANO PLAZO SE CONVERTIRÁN EN VIVIENDAS U HOTELES, REDUCIENDO AÚN MÁS LA VEGETACIÓN NATURAL.

LA MICROCUENCA PRESENTA PENDIENTES VARIABLES, DESDE ESCARPADAS EN LA ZONA DE LA REYNA Y ALEDAÑOS HASTA PLANICIES Y LOMERÍOS. EL LOTE 50 DE LA CALLE DEL REY, SE UBICA A UNA ALTURA DE 39.5 M SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN SU PARTE MÁS ALTA, DESPUÉS DE UNA LOMA DE 18 METROS DE ANCHO PRESENTA UNA TOPOGRAFÍA CON UNA PENDIENTE DE 45 A 50° EN PROMEDIO (0.8 METRO HORIZONTAL POR 1.0 M DE ALTITUD) EN EL 70% DE SU SUPERFICIE APROXIMADAMENTE, EN LA PARTE NOROESTE HASTA LLEGAR A LA ZONA FEDERAL.

#### VEGETACIÓN.

LA CUBIERTA VEGETAL AL INTERIOR DEL SISTEMA SE COMPONE POR VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y SUBCADUCIFOLIA Y CONSIDERANDO LOS ALREDEDORES DEL SITIO EN LOS QUE SE OBSERVA VEGETACIÓN CARACTERÍSTICA DE LA SELVA BAJA, CUYAS



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

3/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

ESPECIES EN EL PREDIO, SON LAS DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

**FAUNA.**

EN CUANTO A LA FAUNA, DE ACUERDO A LO QUE REPORTA LA PROMOVENTE EN LA MIA-P, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO SE REPORTA UN TOTAL DE 240 ESPECIES DE ANIMALES VERTEBRADOS (PECES, ANFIBIOS, REPTILES, AVES Y MAMÍFEROS), DE LOS CUALES 70 ESPECIES CORRESPONDEN A PECES MARINOS, 5 ANFIBIOS, 11 ESPECIES DE REPTILES, 107 ESPECIES DE AVES Y 47 ESPECIES DE MAMÍFEROS. SE TOMÓ EN CUENTA LAS BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS DISPONIBLES EN EBIRD (HOTEL POSADAS Y LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS) Y LA INFORMACIÓN RECADADA DURANTE LOS RECORRIDOS QUE SE LLEVARON A CABO EN EL ÁREA DEL PROYECTO Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SE ELABORÓ UN LISTADO DE 107 ESPECIES DE AVES POTENCIALES PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. EN LOS RECORRIDOS SE REGISTRARON 37 ESPECIES DE AVES EN EL ÁREA DEL PROYECTO Y/O EN EL ÁREA DE INFLUENCIA (LA CUAL COMPRENDE 100 METROS ALREDEDOR DEL ÁREA DEL PROYECTO). EL ÁREA DE INFLUENCIA PRESENTA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS (TIPO DE VEGETACIÓN Y PENDIENTE) QUE NUESTRA ÁREA DE ESTUDIO CON O SIN CONSTRUCCIONES

DENTRO DEL ÁREA DE ESTUDIO Y LA ZONA DE INFLUENCIA, ÚNICAMENTE REGISTRAMOS UNA ESPECIE DE REPTIL, 37 DE AVES Y 5 DE MAMÍFEROS; NINGUNO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNA CATEGORÍA DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

**5. ANÁLISIS TÉCNICO**

**IV. QUE LA PROMOVENTE, DENTRO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN; SE COMPROMETA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:**

- a. PREVIO A LA PREPARACIÓN DEL SITIO SE AHUYENTARÁ LA FAUNA NATIVA, Y DE SER NECESARIO SE REUBICARÁN EJEMPLARES EN PREDIOS CERCANOS.
- b. EL MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DEL DESMONTE SE TRITURARÁ PARA UTILIZARSE POSTERIORMENTE (MATERIAL TRITURADO), COMO ABONO DE ÁREAS JARDINADAS DE LA CASA. EL EXCEDENTE SE DISPERSARÁ EN LOS TERRENOS VECINOS.
- c. LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) ENCONTRADO EN EL ÁREA DE DESMONTE, SE ALMACENARÁN EN DEPÓSITOS CERRADOS O TAPADOS, PARA LUEGO ENTREGAR AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO.
- d. PARA REDUCIR LA EROSIÓN DEL SUELO DESMONTADO SE MANTENDRÁ EL ÁREA REGADA PERIÓDICAMENTE, Y LAS ACCIONES SE HARÁN SÓLO EN EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO.
- e. EL DESPALME DEL SUELO SE ALMACENARÁ EN COSTALES, PARA DESPUÉS SER UTILIZADO EN LAS ÁREAS JARDINADAS DE LA CASA.
- f. LOS VENTANALES DE LA CASA PUEDEN SER CAUSA DE CHOQUES DE AVES, POR LO QUE SE RECOMIENDA COLOCAR UN TRATAMIENTO ANTI REFLEJANTE EN LOS



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*Ru*  
*3*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

VIDRIOS, O BIEN OBJETOS QUE LOS EVIDENCIEN, COMO SON CORTINAS CERRADAS, CINTILLAS COLGANTES O CINTILLAS ADHERIDAS, ETC.

- g. SE EVITARÁ, EN LA MEDIDA DE SER POSIBLE, EL USO DE FUMIGANTES QUÍMICOS DE AMPLIO ESPECTRO, Y DE REQUERIRSE SU USO, SERÍA EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁREA DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN SIN INCLUIR EL ÁREA DE CONSERVACIÓN.
- h. SE REFORESTARÁ CON VEGETACIÓN NATIVA EN LAS ÁREAS JARDINADAS DE LA CASA.
- i. SE RECOLECTARÁN SEMILLAS DE LAS ESPECIES NATIVAS Y SE CONTRATARÁ A UNA PERSONA O EMPRESA CAPACITADA PARA ALMACENARLAS ADECUADAMENTE, O BIEN PRODUCIR PLANTAS PARA LA REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS JARDINADAS DE LA CASA, E INCLUSIVE EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN.
- j. DURANTE LA OPERACIÓN, SE TENDRÁ VIGILANCIA CONSTANTE DEL CUIDADO DE LA VEGETACIÓN NATIVA Y PARA EVITAR INCENDIOS.

**V.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO R, FRACCIÓN I Y II DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DENTRO DE ECOSISTEMAS COSTEROS.

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE MEDIANTE EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 8 DE JUNIO DEL PRESENTE, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ LA **MIA-P** PARA SU EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN IX, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEGEEPA; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO R, FRACCIÓN I Y II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REIA DE LA LGEEPA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL **PROYECTO** EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A LA **C. MARCELA DE LOURDES THOMPSON GOROZPE**, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*Handwritten signature and date: 11/12*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE CASA UNIFAMILIAR EN EL LOTE 50, CALLE DEL REY, FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA DE SANTIAGO**”, UBICADO EN LOTE 50, CALLE DEL REY MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA UNIFAMILIAR; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS III AL XVI DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 12 MESES** PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO **5 AÑOS** PARA LOS ASPECTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**, EJECUTANDO ADEMÁS LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P**; SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMA QUE PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DEL AVAL DE LA PROFEPA RESPECTO A DICHO CUMPLIMIENTO EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ LA GESTIÓN.

**TERCERO.-** LA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

**CUARTO.-** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES DE ESTA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*Handwritten signature*



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

**SEXTO.-** LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

### CONDICIONANTES:

1. **PREVIO A LA ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN PRESENTE EN EL PREDIO, DEBERÁ HACER EL TRÁMITE RESPECTIVO EN MATERIA FORESTAL ANTE ESTA DELEGACIÓN.**
2. PARA LA RECOLECCIÓN DE SEMILLA, REFERIDA EN EL NUMERAL IV, INCISO I) DEL PRESENTE RESOLUTIVO, DEBERÁ PREVIAMENTE HACER EL TRÁMITE RESPECTIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE ANTE ESTA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE Y SU REGLAMENTO.
3. UNA VEZ INICIADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ HACER LA CONTRATACIÓN DE LETRINAS PORTÁTILES PARA LOS TRABAJADORES, A LO CUAL DEBERÁ MOSTRAR LA EVIDENCIA (CONTRATO) DE DICHO SERVICIO A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN.
4. LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIOS MECÁNICOS (MOTOSIERRA) Y MANUAL (HACHAS Y MACHETE) Y NO SE DEBERÁN UTILIZAR SUSTANCIAS QUÍMICAS Y FUEGO PARA TAL FIN. LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA GRADUAL Y DIRECCIONAL PARA EVITAR DAÑOS A LA VEGETACIÓN ALEDAÑA A LAS ÁREAS DEL **PROYECTO**, ASÍ COMO PARA PERMITIR EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE A ZONAS SEGURAS, FUERA DEL **PROYECTO**.
5. LOS RESIDUOS FORESTALES RESULTANTES DEL DESMONTE DEBERÁN SER TRITURADOS O PICADOS Y ACOMODADOS EN CURVAS A NIVEL EN ÁREAS ADYACENTES AL **PROYECTO**, EVITANDO SU APILAMIENTO O VERTIMIENTO A LAS ZONA MARINA COLINDANTE.
6. DEBERÁ PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN EN EL PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE, UNA PROPUESTA PARA LA DONACIÓN DE **175** INDIVIDUOS DE ESPECIES FORESTALES, A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
7. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL COLINDANTE A TODA LA SUPERFICIE DEL **PROYECTO**, Y REPORTAR DICHA ACTIVIDAD EN LOS INFORMES SEMESTRALES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
8. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

3 / 12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

**QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LA PROMOVENTE:**

9. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

10. TENER GATOS Y PERROS FUERA DE LA ZONA DEL PROYECTO.

**SÉPTIMO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES SEMESTRALES**; RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**.

**OCTAVO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO A ESTA AUTORIDAD A TRAVÉS DEL TRÁMITE **SEMARNAT-04-009**, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

**NOVENO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

**DÉCIMO.-** LA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA **MIA-P** O SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

POR LO TANTO, LA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

3 R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

**UNDÉCIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR, TRAMITE Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DUODÉCIMO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DEL PROYECTO ASÍ COMO EN EL DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOTERCERO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOCUARTO.-** LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 161 Y 169 DE LA LGEEPA, EL ARTÍCULO 55 DEL REIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

**DECIMOQUINTO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

3/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA-4156/17**  
Colima, Colima a 08 de noviembre de 2017

**DECIMOSEXTO.-** NOTIFÍQUESE A LA **PROMOVENTE** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ**



**DELEGACIÓN FEDERAL**  
**ESTADO DE COLIMA**

- C.c.p.
- Lic. **Gabriel Mena Rojas**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.  
[UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX); [AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX)
  - **Dr. Ciro Hurtado Ramos**.- Delegado Federal de la PROFEPA en Colima. Presente.
  - **Lic. Gabriela Benavides Cobos**.- Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo.-Presente.
  - Minutario de la Delegación Federal en Colima.

**Expediente 06CL2017UD019**

**NOL/PZL/HRS/EBM**



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)